

COMPLEMENTA BASES DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, LÍNEAS CONTINUIDAD E INGRESO 2025

### **EXENTA Nº**

### VALPARAÍSO,

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y que aprueban bases de convocatorias públicas del programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, líneas continuidad e ingreso 2025, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatorias públicas del programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, líneas continuidad e ingreso 2025, cuyo diseño fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que, posterior a la formalización de la convocatoria referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató que bases fue omitido el siguiente requisito en el capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", número 3 "Aspectos relevantes para la postulación": "Todas las actividades que contemplen la asistencia de públicos deberán ser difundidas a través de Chilecultura https://chilecultura.gob.cl/ ingresando la información correspondiente y difundiéndolo a través de sus redes sociales etiquetando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".



Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no ha habido postulaciones en la convocatoria.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso indicar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

# RESUELVO PRIMERO:

**COMPLEMÉNTANSE** las bases de Convocatorias Públicas del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras: Continuidad 2025 e Ingreso 2025, respectivamente, cuyos diseños fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas Nº 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido y quedando todo lo demás inalterado:

1. Indicar en el capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria", número 3 "Aspectos relevantes para la postulación": "Todas las actividades que contemplen la asistencia de públicos deberán ser difundidas a través de Chilecultura https://chilecultura.gob.cl/ ingresando la información correspondiente y difundiéndolo a través de sus redes sociales etiquetando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar de forma adecuada y oportuna las modificaciones efectuadas en las convocatorias públicas mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada tanto a lo original, como a todas las copias de las Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, ambas dictadas el 2024, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el



apartado <u>"Otros"</u>, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

# **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

## NOELA SALAS SHARIM SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

### MJH Resol 06/867 <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales

